



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Samanco 15 de agosto de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2023-A/MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samanco en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 14 de agosto de 2023; y

VISTO:

El Informe Legal N° 229-2023-GAJ/MDS, Informe N° 067-2023-GAT-MDS, Ordenanza Municipal N° 003-2023-A/MDS, Exp. 1686-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 41° del TUO del Código Tributario establece que: “Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;

Que, el último párrafo del artículo 29° de la norma antes señalada establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en el artículo 15° de la mencionada norma señala que “El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales (...)”;

Jr. Ricardo Palma S/N – C.P. Samanco

munidistralsamanco2019@gmail.com

Tel. 043 462001



Que mediante Informe N° 067-2023-GAT-MDS de fecha 31 de julio de 2023 suscrita por la Lic Adm. Sandra Isabel Lavado Meléndez – Gerente de Administración Tributaria, donde propone se proyecte ordenanza para ampliación de amnistía tributaria hasta el 29 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 229-2023-GAJ/MDS, de fecha 03 de agosto de 2023, suscrita por la Abog. Leidy Nelida Vera Soto – Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: Que de la revisión realizada esta Gerencia concluye Elévese al pleno Municipal la ampliación de campaña Amnistía Tributaria 2023, la misma que fue aprobada por Ordenanza N° 003-2023-A/MDS. Asimismo, precisa que el pleno del Concejo Municipal debe deliberar y determinar su aprobación, conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...)

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en unanimidad de los miembros del Concejo Municipal de Samanco, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS
PARA EL AÑO 2023 - HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023
EN LA MUNICIPALIDAD DE SAMANCO**

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO Y ALCANCE

Ampliar hasta el 29 de diciembre de 2023:

El alcance de la presente disposición es para todos los contribuyentes del distrito de Samanco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONDONACION

CONDONACION del 100% de intereses moratorios sobre las deudas tributarias del impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto de Alcabala generado hasta el 2022 que se encuentra en cobranza ordinaria.

CONDONACION para el presente año fiscal del 35% de descuento en arbitrios municipales por el pago total del impuesto predial y arbitrios municipales y el 30% si solo cancela arbitrios municipales.

ARTICULO TERCERO: DE LOS DESCUENTOS

APLICAR el descuento del 90% del monto insoluto de los arbitrios municipales hasta el año 2016 por el pago total de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, del 60% si solo se cancela Arbitrios Municipales.



APLICAR el descuento del 60% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2017 hasta el año 2019 por el pago total de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, del 35% si solo se cancela Arbitrios Municipales.

APLICAR el descuento del 30% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2020 hasta el año 2022 por el pago total de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, del 25% si solo se cancela Arbitrios Municipales.

Ejercicio	Descuento en Arbitrios Municipales	
	Si Pagas Impuesto Predial y Arbitrios Municipales	Si Pagas solo arbitrios Municipales
Hasta el Año 2016	90%	60%
2017 - 2019	60%	35%
2020 - 2022	30%	25%
2023	35%	30%

ARTICULO TERCERO: PAGOS EFECTUADOS

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal son válidos, por lo cual no son materia de devolución y/o compensación.

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos administrativos de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento según sus atribuciones.

SEGUNDA.- FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de su vigencia, difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, sea aclarando, anticipando, prorrogando o levantando los efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- DISPONER a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente Acuerdo de Concejo en la Página Web de esta corporación edil.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

C.P.C. Sebastián Victor Obregon Reyes
ALCALDE